

**SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

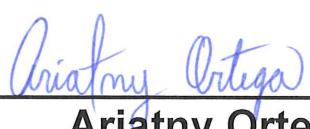
**PROYECTO
“AREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA”**

**Período
01 de febrero de 2019 – 30 de abril de 2019**

**PROMOTOR
INVERSIONES GRUPO CC, S.A.**

**UBICACIÓN DEL PROYECTO
CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ, REPUBLICA DE PANAMÁ**

AUDITOR AMBIENTAL:


Ariatny Ortega
Ariatny Ortega
(DIPROCA-AA-025-2016/ Act 2018)

Mayo, 2019

1. ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. ÍNDICE..... | 2 |
| 2. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA..... | 4 |
| 5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y EL PROMOTOR | 4 |
| 6. METODOLOGÍA..... | 5 |
| 7. DETALLE DE LAS GESTIONES REALIZADAS..... | 5 |
| 8. SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DE LA GESTION AMBIENTAL..... | 11 |
| 9. PERSPECTIVAS PARA EL SIGUIENTE PERIODO..... | 11 |
| 10. CONCLUSIÓN | 12 |
| 11. RECOMENDACIONES | 12 |
| 12. ANEXOS | 12 |

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Informe de seguimiento sobre la Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación conforme lo Señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para el proyecto “**Área Social de Quintas de la Riviera**” y su Resolución de Aprobación No. DRCH-IA-010-2017. El proyecto es desarrollado por el Promotor Inversiones Grupo CC, S.A.

El Informe es una condición exigida desde la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, la cual instruyó al promotor presentar ante el Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el estudio de impacto ambiental y la misma resolución cada tres (3) meses – (Acápite c del Artículo 5); en razón de lo cual, el presente informe corresponde al período comprendido entre el 01 de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019.

En fiel cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, el informe se fundamenta en la verificación del cumplimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales negativos, previstas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I (EsIA Cat. I) con que cuenta el proyecto y la resolución DRCH-IA-010-2017. El contenido del informe mantiene una estructura de fácil entendimiento, a la vez que muestra de manera secuencial, la información necesaria, tanto del proyecto como del promotor, su estado al momento de cierre del período y la verificación del cumplimiento en la aplicación de las medidas de prevención y mitigación, mediante las cuales se demuestra el grado de impacto que ha ocasionado el desarrollo del proyecto.

3. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Garantizar el cumplimiento ambiental del promotor, en cuanto a la aplicación de las medidas ambientales a las que se comprometió mediante el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y las adicionales contenidas en la Resolución de Aprobación del EsIA.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

El proyecto está ubicado en La Riviera, corregimiento cabecera del distrito de David, provincia de Chiriquí, dentro de la finca N° 82336 cuyo código de ubicación es el 4501, al mismo se le asignó el uso comercial en el proyecto original del Residencial Quintas de la Riviera; y consiste en la construcción de un área social para los moradores del Residencial Quintas de la Riviera, en específico para los habitantes de las residencias unifamiliares y dúplex. El mismo contará con un bohío para eventos con dos (2) baños y una cocineta, piscina, cancha deportiva y seis (6) estacionamientos. Cabe resaltar que el proyecto se piensa llevar a cabo, es de uso comercial.

| 5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y EL PROMOTOR | |
|--|--------------------------------------|
| Nombre del proyecto | Área Social de Quintas de la Riviera |
| Promotor | INVERSIONES GRUPO CC, S.A. |
| Resolución de Aprobación del EsIA Cat I | DRCH-IA-010-2017 |
| Categoría del Estudio | Categoría I |
| Etapa del proyecto | Construcción |
| Representante legal | Lucas Valderrama Lopera |
| Persona a contactar | Astenia Hernández |
| Número de teléfono | 6349-0391 |
| Correo electrónico | gerencia.incpanama@gmail.com |
| Página Web | No tienen |

| 5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y EL PROMOTOR | |
|---|-------------------------------|
| Auditor Ambiental | Ariatny Ortega |
| Registro | DIPROCA-AA-025-2016 Act. 2018 |
| Correo electrónico | Gerencia.incpanama@gmail.com |
| Número de teléfono | 850-6580 |

6. METODOLOGÍA

Para la elaboración de este informe se ejecutó lo siguiente:

- ❖ Inspección y verificación de la aplicación de las medidas de manejo ambiental, previstas en el PMA del Estudio de Impacto ambiental, así como en la Resolución de Aprobación del EsIA.
- ❖ Se valoró evidencia visual, fotográfica y documental, relativa también al cumplimiento legal del promotor con relación al proyecto.
- ❖ Se realizaron recorridos al sitio con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo obteniendo la respectiva evidencia fotográfica de lo observado.
- ❖ Una vez se contó con toda la información se procedió a elaborar el informe, presentando las principales actividades durante el periodo evaluado, el cuadro con las medidas contempladas en la Resolución y el Plan de Manejo Ambiental (PMA), con sus respectivas evidencias.

7. DETALLE DE LAS GESTIONES REALIZADAS

A inicios del mes de noviembre de 2018, se realizaron mediciones topográficas y colocación del letrero para dar inicio a las actividades. Al finalizar el período, las actividades han contemplado la limpieza del lote, actualización y seguimiento a los trámites para la aprobación de los planos.

El proceso de aprobación de los planos ha conllevado consultas y revisión de los mismos por parte del Municipio de David. Al momento del informe, se ha logrado la evaluación por parte del Cuerpo de Bomberos de David y del Ministerio de Obras

Primer Informe de Seguimiento Ambiental

Área Social de Quintas de la Riviera

Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019

Públicas, y se encuentran en fase de aprobación por el departamento de urbanismo municipal.

Si bien, se realizaron trabajos que marcaron el inicio del proyecto, se hizo necesario disminuir el ritmo de los trabajos, dado que la aprobación de los planos avanza con mucha lentitud a nivel institucional. La mano de obra y equipo, se mantendrá en el proyecto principal en la ejecución y construcción de la fase II y la terminación de la fase I, áreas verdes y parques complementarios al área social.

No obstante lo anterior, en atención a los compromisos ambientales, estipulados en Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental y su resolución de aprobación, el promotor realizó actividades que se resumen en el Cuadro No. 1 y Cuadro No.2 sobre el Cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación implementadas:

CUADRO No.1. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO AREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA (PMA)

| Medidas del plan de manejo ambiental | | | | | | |
|---|---|--------------|----|-----------|--|--|
| Impacto | Medida de mitigación | Cumplimiento | | | Observación | |
| | | Sí | No | No Aplica | | |
| Aumento de desechos y residuos en el área | Tanques para el almacenamiento de basura y disposición final. | X | | | Para el periodo, los pocos desechos generados se manejaron por medio de los puntos de recolección del proyecto Quintas de la Riviera del mismo promotor. (ver sección B de los anexos) | |
| | No se permitirá la quema para eliminar residuos. | X | | | En el proyecto no se incineraron residuos, su quema está prohibida. | |
| | No acumular desechos ni residuos en el área y a la intemperie. | X | | | Como se aprecia en una imagen panorámica del sector, no se acumularon residuos en el período (ver sección B de los anexos) | |
| Aumento de partículas suspendidas en la | No almacenar pilas de materiales susceptibles al viento sin cobertura anclada o bien sujetada para evitar su levantamiento. | | | X | No aplicó para el presente periodo. | |

Primer Informe de Seguimiento Ambiental
Área Social de Quintas de la Riviera
Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| columna de aire | Mantener la superficie de suelo expuesto húmedo, pero sin formar lodo. | | X | No aplicó para el presente periodo. |
| Incremento de los niveles de ruido | Se deberá cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en materia de niveles de ruido aplicables a cualquier trabajo a realizar. | | X | No aplicó para el presente periodo. |
| | Trabajar en horario diurno de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. | X | | Los trabajos de limpieza ejecutados se realizaron en horario diurno, dentro del plazo establecido. |
| Generación de aguas residuales | Durante la construcción, las aguas residuales se manejarán a través de baños portátiles. Durante la operación, las aguas residuales se manejarán a través de un tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras siguiendo lo descrito en la normativa ambiental vigente (Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000) | X | | En el periodo, se utilizó la cabina sanitaria que instaló el Contratista del proyecto Quintas de la Riviera |
| Molestia temporal del tránsito vehicular a los usuarios de las vías adyacentes | Se movilizará el equipo estrictamente necesario para la construcción del proyecto y se procurará disminuir el continuo traslado de vehículos con materiales mediante una correcta programación de compra para disminuir el impacto. | | X | Para el periodo, solamente se utilizó mano de obra. |

CUADRO No.2. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO AREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA (Resolución de Aprobación del EsIA)

| Medidas de la Resolución de Aprobación del EsIA Cat. I | | | | |
|---|---------------------|----|-----------|--|
| RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2017 | Cumplimiento | | | Observación |
| | Sí | No | No Aplica | |
| a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto. | X | | | Se colocó el letrero según formato instruido, (Ver sección B de los Anexos) |
| b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses y mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto. | X | | | Se presenta el Segundo informe de cumplimiento ambiental. |
| c) Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar | X | | | La empresa efectuó el pago de indemnización ecológica, del área donde se desarrollará el proyecto, cuando se pagó la totalidad de la superficie a intervenir para el proyecto Quintas de la Riviera, dado que esta área estaba incluida. Se adjunta la Resolución. |

| Medidas de la Resolución de Aprobación del EsIA Cat. I | | | | |
|---|-------------------------------------|-----------|-------------------------------------|--|
| RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2017 | Cumplimiento | | | Observación |
| | Sí | No | No Aplica | |
| d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. | <input checked="" type="checkbox"/> | | | La empresa esta anuente a esta medida, de encontrarse cualquier objeto histórico se le comunicará al INAC. |
| e) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto. | <input checked="" type="checkbox"/> | | | La empresa es consciente de la medida. En la actualidad, se espera la aprobación de los planos del proyecto, y se cumple con las normativas, hasta ahora aplicables. |
| f) Previo inicio de construcción del proyecto, El Promotor, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente. | | | <input checked="" type="checkbox"/> | Los planos están en proceso de aprobación. |
| g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”. | | | <input checked="" type="checkbox"/> | No aplicó para el período. |

| Medidas de la Resolución de Aprobación del EsIA Cat. I | | | | |
|--|---------------------|-----------|------------------|---|
| RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2017 | Cumplimiento | | | Observación |
| | Sí | No | No Aplica | |
| h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos” | X | | | Los trabajos de construcción se realizaron empleando herramientas manuales y maquinaria, que no genera ruidos significativos que afecten la salud auditiva de los trabajadores. |
| i) Cumplir con la Resolución N° 277 del 26 de octubre del 1990. “Sistema de Detección y Alarmas de incendios” | | | X | No aplica para el siguiente periodo. |
| j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso. | | | X | Se tomará en cuenta al inicio de la obra gris. En el presente periodo se emplearon recursos disponibles en el sitio. |
| k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe. | X | | | Se tendrá presente resolver cualquier situación que se presente con respecto a la comunidad. |
| l) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en | X | | | La empresa esta anuente a esta medida. |

| Medidas de la Resolución de Aprobación del EsIA Cat. I | | | | |
|--|---------------------|----|-----------|--------------------|
| RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2017 | Cumplimiento | | | Observación |
| | Sí | No | No Aplica | |
| el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. | | | | |

8. SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DE LA GESTION AMBIENTAL

El promotor cuenta con los servicios de consultoría ambiental además del de auditoría ambiental, con el propósito de desarrollar el proyecto, de una forma compatible con el ambiente y dentro de los parámetros establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución que lo aprobó. Para el período, dadas las actividades realizadas de muy bajo impacto negativo, gran parte de las acciones de mitigación no necesitaron ejecutarse. No obstante lo anterior, una vez que se arranque la obra gris del proyecto, será necesario aplicar las medidas previstas de forma preventiva.

9. PERSPECTIVAS PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

Para el siguiente período se estima mantener actividades de limpieza y protección de la obra construida (cunetas, acera y calles), y de la superficie de desarrollo del proyecto. Se recalca que el proceso de aprobación institucional de los planos es bastante lento, lo que ha ocasionado un retraso en el proyecto.

10. CONCLUSIÓN

Dadas las actividades ejecutadas y las acciones implementadas en este periodo, se considera que el promotor ha dado inicio al proyecto cumpliendo su compromiso ambiental, no se ocasionaron impactos significativos al ambiente, ni se registraron afectaciones a los vecinos.

11. RECOMENDACIONES

- Continuar con el cumplimiento de las medidas de mitigación específicas consideradas en el EsIA y su resolución de aprobación.
- Informar a las autoridades competentes de cualquier cambio o modificación que se pretendiese realizar en cuanto a lo estipulado en el EsIA.
- Presentar el informe de seguimiento ambiental, en conformidad con lo estipulado en la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

12. ANEXOS

- **SECCIÓN A.:** Evidencia de las acciones ejecutadas y recursos utilizados en el proyecto Área Social de Quintas de la Riviera.
- **SECCIÓN B:** Evidencia de las acciones implementadas en el cumplimiento del PMA y la resolución de aprobación del EsIA.

ANEXOS

SECCIÓN “A”

Evidencia de las acciones ejecutadas en el proyecto “Área Social de Quintas de la Riviera”.



Fig.1, 2 y 3: En la imagen se aprecia la limpieza de la corteza vegetal. Aceras, revegetación y calles en concreto asfáltico

Primer Informe de Seguimiento Ambiental

Área Social de Quintas de la Riviera

Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019

A continuación se presenta la Resolución de Aprobación al EsIA Cat. I para el proyecto Área Social de Quintas de la Riviera, como parte de las gestiones del período.

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIRCH LA - DIC-2017
De 13 de Enero de 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA".

La suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVERSIONES GRUPO CC, S.A., sociedad inscrita en en la Folio N° 829987, cuyo Representante Legal es el señor LUCAS VALDERRAMA con cédula de identidad personal N° N-19-2266, se propone realizar un proyecto denominado ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 4 de octubre de 2016, la empresa INVERSIONES GRUPO CC, S.A., a través de su Representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LARISA V. GONZÁLEZ/ABDIEL GAITÁN, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, MIAMBIENTE, mediante la Resolución IIRC-005-08/IIRC-051-04, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un área social para los moradores del Residencial Quintas de la Riviera. El mismo contaría con un búngeo para eventos con dos (2) baños y una cocina para la realización de eventos, piscina, cancha deportiva y seis (6) estacionamientos. El lote cuenta con un área de 1027.18 m², en el cual la obra gris tomará un espacio de 989.52 m² aproximadamente. Dicho proyecto se construirá en la Finca con Código de ubicación 4301, Folio Real N° 82336, el mismo se encuentra ubicado bajo las coordenadas UTM: 1) 340099 E, 930251 N; 2) 340088 E, 930234 N; 3) 340071 E, 930240 N; 4) 340091 E, 930265 N. Localizado en La Riviera, Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión es de aproximadamente de B/. 132,500.00 (Ciento treinta y dos mil quinientos balboas).

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado INVERSIONES GRUPO CC, S.A, el Área de Evaluación de Impacto Ambiental Regional de Chiriquí, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones anteriores expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA, cuyo PROMOTOR es la empresa INVERSIONES GRUPO CC, S.A, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notifíquese al Señor LUCAS VALDERRAMA, promotora del proyecto ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA, de la presente Resolución.

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto denominado ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIRCH LA - DIC-2017
FOLIO: 829987
Página 1 de 1
YAH/psr

**Primer Informe de Seguimiento Ambiental
Área Social de Quintas de la Riviera
Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019**

o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de aprobación, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de Ministerio de Ambiente, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c) Presentar ante la correspondiente Administración Regional de Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses y mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- f) Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNITI-COPANIT-35-2000 "Descarga de efuentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- h) Cumplir con el reglamento DGNITI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990, "Sistemas de Detección y Alarma de Incendios".
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Presentar ante Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 001-18-DGA-H-IVD-177
FECHA: 23/01/2018
Página: Página 4
VALIDAR

**Primer Informe de Seguimiento Ambiental
Área Social de Quintas de la Riviera
Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019**

y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado **ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA**, la empresa **INVERSIONES GRUPO CC, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Veintitres (23) días, del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. VILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

**Primer Informe de Seguimiento Ambiental
Área Social de Quintas de la Riviera
Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019**

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho- (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES GRUPO OC, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 1627.18 m²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIOAMBIENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° DRCH
OIC - 2017 DE 23 DE Enero DE 2017.

Recibido por:

Astena L. Hernández
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Astena L. Hernández
Firma

4-263-605
Nº de Cédula de I.P.

27/01/2017
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCH-017
FECHA: 23 DE DICIEMBRE
Página 4 de 4
YAN

MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY: 7 de Febrero DE 2017
SIENDO LAS 10:51 DE LA Mañana
NOTIFICAR PERSONALMENTE A: Astena L. Hernández
(Astena L. Hernández) DE LA RESOLUCIÓN DRCH-017
SUSPENDE
NOTIFICADOR: Juan M. Vazquez
RECIBIDO: Astena L. Hernández

SECCIÓN “B”

Evidencia de las acciones implementadas en el cumplimiento del PMA y la resolución de aprobación del EslA



Fig. 2: Tanques para la colección de desechos del Proyecto Quintas de la Riviera utilizados por el promotor para el proyecto Área Social de Quintas de la Riviera.



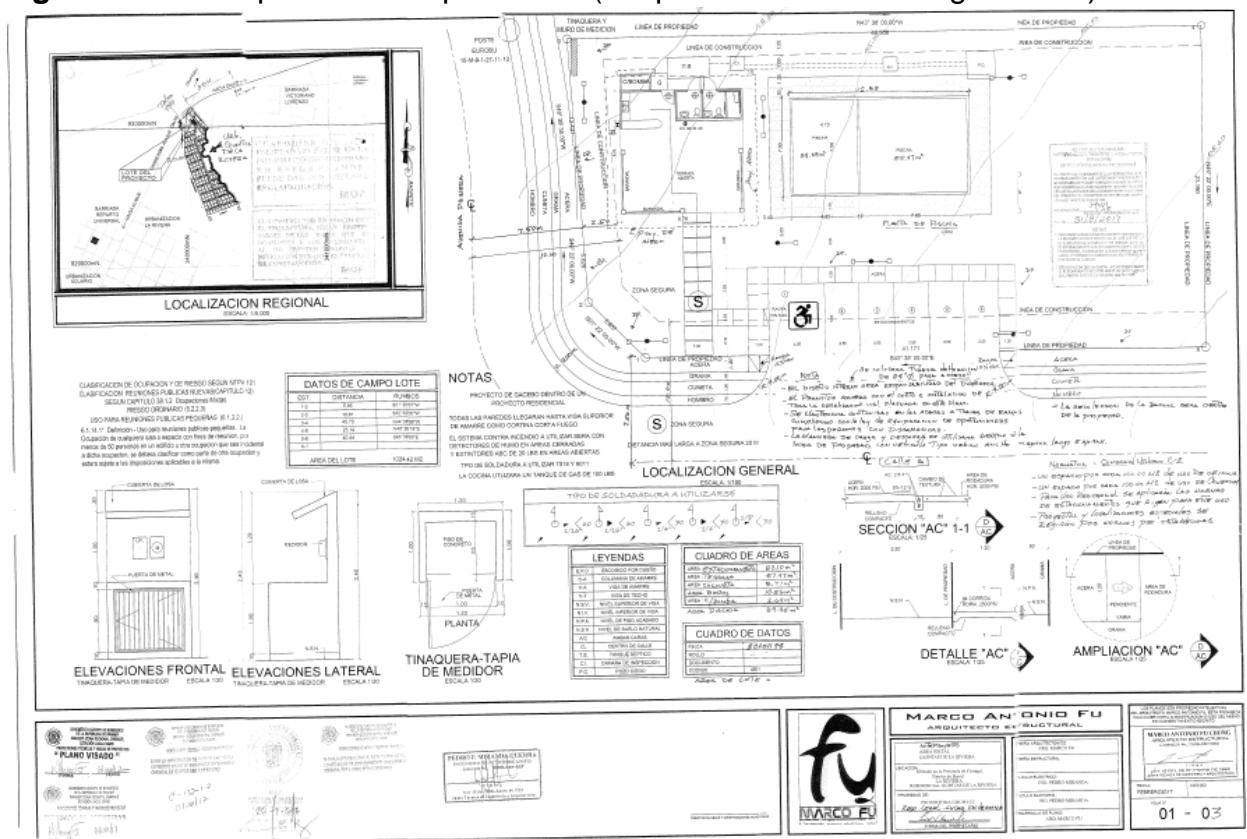
Fig.3.: Carteles de prohibida la quema, de no tirar basura y de protección a la flora y fauna, a la vista de quienes trabajan en el sitio.

Primer Informe de Seguimiento Ambiental

Área Social de Quintas de la Riviera

Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019

Fig.4.: Planos en proceso de aprobación (ver primer informe de seguimiento)



**Primer Informe de Seguimiento Ambiental
Área Social de Quintas de la Riviera
Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019**



Fig.5.: Se Aprecia letrero instalado según instruido por MiAmbiente.



Fig.6.: Se aprecian los letreros colocados en el proyecto relacionados con la protección de la flora y fauna de lugar

**Primer Informe de Seguimiento Ambiental
Área Social de Quintas de la Riviera
Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019**

Resolución. DRCH-IA-010-2017. De no Pago de Indemnización Ecológica.

República de Panamá

MINISTERIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2017
De 10 de Diciembre de 2017.

Que aprueba la solicitud de Corrección de la Resolución DRCH-IA-010-2017, notificando el 7 de febrero de 2017, mediante la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I Correspondiente al Proyecto denominado ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA.

La suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución DRCH-IA-010-2017, notificando el 7 de febrero de 2017, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, Correspondiente al proyecto denominado ÁREA SOCIAL DE QUINTAS DE LA RIVIERA, promovido por INVERSIONES GRUPO CC, S.A., localizado en La Riviera, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que en virtud de lo antedicho, el día 7 de Diciembre de 2016, la empresa INVERSIONES GRUPO CC, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través de su Representante legal, el señor Lucas Valderrama Lepera, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Larisa González y Abdiel Gaitán, personas naturales inscritas en el Registro de los Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resoluciones IRC-005-08 y IRC-051-04, respectivamente (fojas del Expediente correspondiente).

Como parte del proceso de revisión de la solicitud de modificación, se solicitó al Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, corregir el pago de Indemnización Ecológica que ejecutará el proyecto, en la Resolución (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el Señor LUCAS VALDERRAMA LOPERA, solicita corregir la Resolución DRCH-IA-010-2017, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, ÁREA SOCIAL QUINTAS DE LA RIVIERA, específicamente en el ARTÍCULO 5 de la Resolución (Compromiso adquirido "b-Pago de Indemnización ecológica"), en el cual por error involuntario se indicó el pago de Indemnización Ecológica del expediente (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Igualmente según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, el Señor LUCAS VALDERRAMA LOPERA, indica que el área sobre la que se va a desarrollar el proyecto forma parte del proyecto Urbanización Quintas de la Riviera y el mismo ya cuenta con el pago de Indemnización Ecológica N° 057-12, lo mismo se puede evidenciar en la foja 29 a la 31 del Expediente administrativo.

Luego de revisado la documentación aportada por el peticionario, comparándola con el Informe Técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, con la Resolución de Aprobación DRCH-IA-010-2017, y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado ÁREA SOCIAL QUINTAS DE LA RIVIERA, se detectó que por error involuntario a la de confeccionar la Resolución de aprobación, específicamente (Compromiso adquirido "b-Pago de Indemnización ecológica"), de la Resolución DRCH-IA-010-2017.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2017
VAMBR

**Primer Informe de Seguimiento Ambiental
Área Social de Quintas de la Riviera
Período: 01 de Noviembre 2018 -31 de Enero del 2019**

Que el artículo 999 del código Judicial señala que "toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

Que en la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de corrección de la Resolución DRCH-IA-010-2017, notificada el 7 de febrero 2017, por el cambio del pago de Indemnización Ecológica.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, la corrección del formato donde se colocó el pago de Indemnización Ecológica, de la Resolución DRCH-IA-010-2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **ÁREA SOCIAL QUINTAS DE LA RIVIERA**, en cuanto a la Resolución DRCH-010-2017, fue dada a los veintitrés (23) días, del mes de enero, del año dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO 3: Reconocer en consecuencia, la corrección del formato del pago de Indemnización Ecológica, de la Resolución DRCH-IA-010-2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **ÁREA SOCIAL QUINTAS DE LA RIVIERA**, en cuanto a corregir el pago de Indemnización Ecológica del proyecto.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución DRCH-IA-010-2017 mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Correspondiente al Proyecto denominado **ÁREA SOCIAL QUINTAS DE LA RIVIERA**, promovido por **INVERSIONES GRUPO CC, S.A.**.

ARTÍCULO 5: Notificar al representante legal del **INVERSIONES GRUPO CC, S.A.**, el Señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA**.

ARTÍCULO 6: Contra la presente Resolución podrá interponer el recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá a los 10 (10) de días, del mes de Febrero (Febrero) del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUENSE Y CUMPLASE


LICDA. VILKA AGUIRRE
Administradora Regional
MIAMBIENTE – Chiriquí


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-17
YACARÍN

LICDO. ALAINS ROJAS
Jefe Encargado del Dpto.
Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Chiriquí


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
FECHA: 1 de Mayo DE 2017
BENEFICIOS JURÍDICOS DE LA TÍTULO:
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Herrera, Héctor (firmado)
DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-17
